

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

HUMANES DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del vigente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto. 2568/86, de 28 de noviembre, se da cuenta de la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, siendo la siguiente:

Considerando la necesidad de agilizar el abono de las ayudas sociales, especialmente a causa del COVID-19.

Considerando los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Avocar, las funciones delegadas en la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones relativas a ayudas de emergencia social.

Segundo.—Delegar en el concejal delegado de Servicios Sociales, don Oscar Lalanne Martínez de la Casa, la concesión de subvenciones relativas a ayudas de emergencia social.

Tercero.—Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Cuarto.—Notificar la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicarla en la web municipal y el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para general conocimiento.

Humanes de Madrid, a 28 de diciembre de 2020.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/36.268/20)

